



**RESOLUCIÓN No. 021  
(Abril 13 DE 2020)**

**POR LA CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO DEL CIERRE FÍSICO DE LAS  
INSTALACIONES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA Y SE  
AUTORIZA EL TRABAJO EN CASA CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA**

**LA PERSONERA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA (E)**  
*En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y;*

**CONSIDERANDO:**

Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política Colombiana, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que los artículos 49 y 95 de la Constitución Política señalan entre otros aspectos, que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de la salud y de la comunidad, obrando conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud.

Que la emergencia sanitaria decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo del 2020 por causa del Coronavirus COVID-19, establece la obligación de las instituciones públicas y privadas de coadyuvar con las medidas de contención y prevención del virus en todo el territorio.

Que el Gobierno Nacional, expidió el Decreto 457 de 2020, mediante el cual se imparten instrucciones para el cumplimiento del Aislamiento Preventivo obligatorio de 19 días en todo el territorio colombiano, que regirá a partir de las cero horas del 25 de marzo hasta las cero horas del 13 de abril en el marco de la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del coronavirus COVID-19.

Que el Gobernador del Departamento de Santander expidió el Decreto No. 0192 del 13 de marzo del 2020, declarando la emergencia sanitaria en el Departamento y adoptando medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus COVID-19.



Que los funcionarios de la entidad pueden utilizar las tecnologías para desarrollar sus funciones desde el respectivo domicilio, cumpliendo desde allí y a cabalidad las labores asignadas, teniendo siempre disponibilidad del horario laboral desde su residencia.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 531 del 8 de abril de 2020, de nueve artículos, firmado por el Presidente Iván Duque Márquez y los 18 ministros del gabinete, donde ordena el Aislamiento Preventivo Obligatorio o Cuarentena Nacional “de todas las personas habitantes de la República de Colombia” durante 14 días, a partir de las cero horas del 13 de abril y hasta las cero horas del 27 de abril.

Que con el fin de que la Cuarentena Nacional se haga efectiva, la norma “limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional”, con 35 excepciones que buscan garantizar el derecho a la vida, a la salud y la supervivencia de los habitantes del país.

Que se hace necesario prorrogar el término establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la resolución 017 de 2020.

Que mediante la Resolución No. 017 de 2020, se ordena el cierre temporal de las instalaciones de la Personería Municipal de Floridablanca hasta cuando el Gobierno Nacional manifieste que ha cesado el riesgo de pandemia del COVID-19, atendiendo los lineamientos de las autoridades competentes y siempre buscando las herramientas necesarias para cumplir cabalmente con las funciones de la Entidad.

En mérito de lo expuesto La Personera Municipal de Floridablanca (e),

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Prorrogar el término establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la Resolución 017 de 2020, así: a partir cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás artículos que no fueron modificados en la presente resolución regirán conforme a los términos señalados en la Resolución 017 de marzo 24 de 2020.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, será publicada en la página web y en lugar visible de las instalaciones de este Ministerio Público.




**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Floridablanca, Santander, a los trece (13) días del mes de abril del año dos mil veinte (2020)

**MARIA MARGARITA SERRANO ARENAS**  
**PERSONERA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA (E)**

Proyectó: Walter Mujica Infante /  
Abogado Contratista

Revisó: Maritza Martínez Capacho /   
Directora de Gestión Administrativa y Financiera